



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2014

NUMERO 207

SEPTIMA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos del Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2015. 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

PROTOCOLO de Actuación de la Policía Municipal para la Atención y Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Municipio de León, Gto. 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2015. 45

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2015. 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus Habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 10 de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 53, celebrada el día 10 de diciembre de 2014, específicamente en el punto número 6 del orden del día, en relación con la sesión ordinaria número 54, celebrada el día 19 de diciembre de 2014, específicamente en el punto número 12 del orden del día, aprobó las siguientes:

Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

CAPITULO SEGUNDO POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 258, fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

T A R I F A :

I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m ² , pagará una tarifa fija, por mes.	\$	234.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:		

Zona	Tarifa mensual/m ²	
a) Zona A	\$	38.61
b) Zona AA	\$	51.38
c) Zona B	\$	30.70
d) Zona C	\$	25.54
e) Zona CC	\$	38.61
f) Zona D	\$	20.67

II.- Cuotas en el Mercado Gavira

Zona de ubicación del local	Tarifa mensual/m ²	
a) Zona A	\$	66.88
b) Zona B	\$	33.44

III.- Cuotas en el Mercado Embajadoras

Ocupación de hasta 1m² pagará una tarifa fija, por mes. \$ 187.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²	
a) Zona A	\$	64.75
b) Zona B	\$	51.68
c) Zona C	\$	43.17
d) Zona D	\$	34.66

IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril

	Tarifa mensual/m ²	
Por metro cuadrado o fracción, por mes.	\$	30.70

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

Los contribuyentes que cubran anticipadamente la anualidad de las cuotas señaladas en este artículo, tendrán un descuento del 15% si lo hacen en el mes de enero.

ARTÍCULO 3.- Los productos por expedición de la concesión de locales en Mercados Municipales, conforme al Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Expedición de Título de concesión	\$	832.00
b) Refrendo anual de Título de Concesión.	\$	832.00
c) Expedición de Credencial	\$	71.00
d) Reposición de credencial	\$	71.00
e) Reconocimiento ante Presidencia Municipal del giro	\$	348.00

ARTÍCULO 4.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A :

I.- Museo Momias

C o n c e p t o		Cuota por persona
a) Adultos.	\$	56.00
b) Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$	37.00
c) Niños de 6 a 12 años.	\$	37.00
d) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación.	\$	17.00
e) Residentes de la Ciudad de Guanajuato, previa acreditación.	\$	17.00
f) Personas con capacidades diferentes.	\$	6.00
g) Recorrido nocturno, "Luz después de la muerte", cuota por persona.	\$	151.00
h) Uso de cámara fotográfica o de video.	\$	21.00
i) Permiso para cámara profesional de filmación.	\$	1,622.00
j) Promotor de visita.	\$	5.00

II.- Museo Calas de San Diego.

	Cuota por persona
Entrada general.	\$ 12.00

III.- Monumento al Pípila

	Cuota por persona
Entrada general.	\$ 10.00

IV.- Unidad Deportiva Juan José Torres Landa.

a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.		Tarifa	
1. Adultos, cuota por persona.	\$		5.00
2. Niños, cuota por persona.	\$		3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$		10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:		Tarifa	
1. Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 horas.	\$		15.00
		Cuota Diurna	Cuota Nocturna
2. Canchas de fútbol, cuota por hora.			
2.1 Campo de fútbol profesional	\$	150.00	\$ 270.00
2.2 Campo de fútbol Juvenil	\$	100.00	\$ 100.00
2.3 Campo Infantil	\$	80.00	\$ 135.00
2.4 Campo de fútbol uruguayo	\$	100.00	\$ 200.00
3. Uso de auditorio		Cuota Diurna	Cuota Nocturna
3.1 Por evento	\$	1,000.00	\$ 1,500.00
3.2 Uso de cancha techada del auditorio, por hora	\$	150.00	\$ 270.00
			Tarifa
3.3 Uso de cancha para eventos no deportivos, por día	\$		4,584.00
4. Campo de béisbol infantil, por partido	\$	150.00	\$ 270.00
5. Pista de atletismo, por evento.	\$	500.00	\$ 1,000.00
6. Gimnasio de aparatos			Tarifa
6.1 Entrada general, por hora.	\$		10.00
6.2 Pago anticipado por semana.	\$		40.00
6.3 Pago anticipado por mes.	\$		150.00
7. Gimnasio de boxeo			
7.1 Renta por evento, por día.	\$		2,000.00
7.2 Entrada general, por hora .	\$		10.00
c) Otras instalaciones			
1. Casetas comerciales en el interior de la Unidad Deportiva Juan José Torres Landa, por mes.	\$		800.00

	Tarifa	
V.- Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.		
a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.		
1. Adultos, cuota por persona.	\$	3.00
2. Niños, cuota por persona.		Gratis
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$	10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:		
1. Canchas de fútbol, cuota por partido.		
1.1 Campo Empastado.	\$	150.00
1.2 Campo de tierra.	\$	25.00
2. Cancha de básquetbol, por partido.	\$	15.00
3. Campos de béisbol.		
3.1 Equipo Infantil, por 2 horas	\$	50.00
3.2 Equipo de Adultos, por 2 horas	\$	100.00
c) Otras instalaciones.		
1. Asadores, cuota por evento.	\$	300.00
2. Uso de instalaciones para eventos no deportivos, por evento	\$	40,000.00
3. Auditorio Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.		
3.1 Eventos deportivos.	\$	764.00
3.2 Otros eventos, por día.	\$	4,584.00
4. Casetas comerciales en el interior de la Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto, por mes.	\$	500.00
VI.- Centro de Convivencia El Encino.		
a) Entrada general.	\$	4.00
b) Asadores, cuota por evento.	\$	333.00
c) Cabañas, cuota por evento.	\$	582.00
d) Salón, cuota por evento.	\$	831.00
e) Kiosco, cuota por evento.	\$	582.00
f) Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$	10.00

VII.- Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.

1. Entrada general.		\$	5.00
2. Uso de campo de béisbol, por partido:			
	Cuota diurna		Cuota nocturna
a) Equipo de Jóvenes o Adultos.	\$ 225.00	\$	1,000.00
		\$	500.00
b) Equipo infantil o INAPAM.	\$ 100.00		
	Cuota diurna		Cuota nocturna
3. Renta del parque de béisbol, para equipo profesional, por partido.	\$ 5,000.00	\$	10,000.00
4. Casetas comerciales en el interior del parque de béisbol, por mes.		\$	800.00
-	-	-	-

VIII.- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.

a) Locales			
1.-Presa de la Olla		\$	698.00
2.-Embarcadero Presa de la Olla			
Local Grande		\$	1,990.00
Local Mediano		\$	818.00
3.-Centro de Convivencias el Encino			
Local Grande		\$	1,139.00
Local Mediano		\$	1,006.00
4.-Panteón		\$	698.00
5.-Deportiva Yerbabuena		\$	671.00
6.-Puente Tepetapa		\$	671.00
7.- Locales explanada Ex Estación del Ferrocarril.		\$	671.00
8.- Otras áreas del Municipio.		\$	698.00
b)Casetas			
1.- Revistas		\$	362.40
c)Bodegas			
1.-Mercado Hidalgo		\$	698.00
2.-Mercado Embajadoras		\$	461.00
3.-Rastro Municipal		\$	1,534.00
IX.- Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.		\$	6,706.00

X.- Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibarguengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.	\$	6,706.00
XI.- Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.	\$	6,706.00
XII.- Espectáculo de luz y sonido en Alhóndiga de Granaditas.	\$	4,093.00
XIII.- Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación	\$	5,580.00
XIV.- Acceso a Sanitarios Públicos:		
Entrada General	\$	5.00

Los sanitarios asignados se registrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.

Las tarifas señaladas en este artículo, aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

**CAPITULO TERCERO
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.- Venta de bases para licitación.

a) Obra Pública.

1.-Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal).	\$	1,450.00
2.-Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$	1,050.00

b) Adquisiciones y Servicios Generales

1.- Venta de bases para licitación publica	\$	1,022.00
2.- Venta de bases para licitación restringida	\$	699.00

II.- Padrones Municipales

a) Inscripción

1.- Padrón de Proveedores	\$	350.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	909.00

b) Refrendo anual

1.- Padrón de Proveedores	\$	350.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	824.00

III.- Para obtener la constancia de Perito Supervisor o Director Responsable de Obra, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen.

Constancia de registro nuevo ingreso, o refrendo, vigencia un año fiscal.	\$	1,465.00
---	----	----------

La figura del Director responsable de obra contempla el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y considera uno de los requisitos tanto para su registro como para su refrendo de pago de derechos correspondientes a la Tesorería Municipal. Lo anterior basado en los artículos 11 y 12 del reglamento citado.

IV.- Para obtener la Constancia de Director Responsable de Desarrollo Urbano que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal	\$	1,465.00
--	----	----------

Del almacenaje y resguardo de bienes embargados

V.- Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal.	\$	13.00
---	----	-------

Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados

VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Por servicio de grúa.	\$	259.00
b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	11.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1.-motocicleta	\$	21.00
2.-sedán (chico)	\$	31.00
3.-camioneta	\$	39.00
4.-camión	\$	64.00

Por los servicios prestados en Consultorio Dental Municipal

VII.- Por los servicios prestados en consultorio dental Municipal.

	Adultos		Niños	
a) Consulta	\$	69.00	\$	69.00
b) Curación	\$	69.00	\$	69.00
c) Resina	\$	136.00	\$	113.00
d) Amalgama	\$	136.00	\$	113.00
e) Limpieza	\$	113.00	\$	113.00
f) Extracción	\$	227.00	\$	113.00
g) Radiografías				
Periapical	\$	69.00	\$	69.00
Panorámica	\$	171.00	\$	171.00
Lateral de cráneo	\$	113.00	\$	113.00

Por los cursos para formación en servicios Digitales

VIII.- Por curso para formación en servicios digitales, con duración de hasta 6 horas.

a) Curso, en el Municipio.	\$	216.00
b) Curso, en zonas rurales	\$	108.00

Otros productos

IX.- Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal.	\$	116.00
Adicionalmente se cobrará el tiempo de permanencia en el Estacionamiento.		
X.- Mapa de la ciudad.	\$	7.00

CAPITULO CUARTO

POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 6.- El cobro por permisos para la ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Permiso para uso de vía pública en la construcción de escaleras, ampliación de banqueta, rampas vehiculares, jardineras y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción, vigencia un año.	\$	90.00
---	----	-------

II.- Permiso para colocación de material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales.	\$	105.00
III.- Permiso para instalación de rejas o barandales sobre vía pública. Por metro lineal o fracción, vigencia un año.	\$	58.00
IV.- Permiso para uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.		
a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales	\$	17.00
b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza.	\$	1,031.00
c) Infraestructura de telefonía celular. Vigencia 30 días naturales, por equipo de transmisión y retransmisión.	\$	6,706.00
V.- Permiso para excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura. Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales.	\$	14.00
VI.- Permiso por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.).		
a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción.	\$	46.00
b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción.	\$	23.00

Las fracciones I, III, IV y VI incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso de la vía pública.

Por la Comercialización en vía pública

Cuota

VII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos.

a) Permisos autorizados en zonas I y II, con ocupación de hasta 3m ² por día.	\$	12.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, por día.	\$	21.00
b) Permisos autorizados en zona III, con ocupación de hasta 3m ² por día.	\$	11.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, por día.	\$	14.00

VIII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	24.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	16.00

IX.- Permiso eventual para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos. Por día, y por metro cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	74.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	37.00

X.- Permiso eventual por uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	74.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	37.00

XI.- Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día.

\$	11.00
----	-------

XII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización, por metro cuadrado o fracción, para la instalación de mesas, por mes.

a) Centro histórico.	\$	356.00
b) Plazas y calles adyacentes al centro histórico.	\$	262.00
c) Otras zonas de la ciudad.	\$	148.00

Por metro cuadrado adicional durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

XIII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.

\$	669.00
----	--------

XIV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.

\$	907.00
----	--------

XV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por día.	\$	87.00
XVI.- Permiso por uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por día por unidad.	\$	188.00
XVII.- Permiso por uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	201.00
XVIII.- Permiso por uso de la vía pública para realizar callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	350.00
XIX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	174.00
XX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	\$	123.00

ARTÍCULO 7.- Permiso para la ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, por hora diaria.	\$	416.00
II.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$	268.00

Artículo 8.- El servicio de Estacionamiento en la vía pública, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

I. Permiso para la reserva de espacios en vía pública para ascenso y descenso de clientes

Por espacio, con una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.	\$	1,170.00
---	----	----------

CAPITULO QUINTO
FORMAS VALORADAS

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidaran de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.- Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$	12.00
II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo.	\$	237.00
III.- Reposición de credencial como empleado Municipal	\$	71.00

CAPITULO SEXTO
DE LAS CONFORMIDADES

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales de conformidad a lo dispuesto a la Ley de hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, que realicen una solicitud de aprobación al H. Ayuntamiento derivado de los productos o aprovechamientos, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Respuesta del H Ayuntamiento, este pago no garantiza la opinión positiva.

Por trámite.	\$	698.00
--------------	----	--------

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos		Cuota Fija
Hasta 1,000 unidades	\$	255.00
De 1,001 y hasta 5,000 unidades	\$	468.00
De 5,001 y hasta 10.000 unidades.	\$	702.00

III.- Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Por trámite.	\$	50.00
--------------	----	-------

CAPITULO SEPTIMO
CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

Tarifa

1.- Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.		
a) Costo de luminario.	\$	1,050.00
b) Mano de obra o colocación.	\$	199.00
2.- Colocación de postería, por colaboración ciudadana.		
a) Costo de poste metálico cónico 7m de altura.	\$	2,080.00
b) Mano de obra y colocación por poste.	\$	532.00
3.- Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público.		
a) Costo por cable, por metro	\$	17.00
b) Mano de obra o colocación	\$	199.00

CAPITULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 13.- La falta de verificación vehicular señalada en los artículos 6 fracción IV y 60 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Guanajuato para Prevenir y Controlar la Contaminación producida por Fuentes Móviles, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

a) 1 semestre no verificado.	\$	319.00
b) Por semestre no verificado, excedente.	\$	80.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue.

ARTÍCULO 14.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio en su artículo 6 fracción IV, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

1.- Por especie arbórea general.	\$	1,277.00
2.- Por árbol de la Especie Mezquite (peligro de extinción).	\$	2,552.00

ARTÍCULO 15.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día	\$	639.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPITULO NOVENO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 16.- La Tesorería Municipal, a través del Tesorero podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando los inmuebles se encuentren asignados para su administración a un Organismo descentralizado, por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, previa solicitud y exclusivamente para aquellas entidades públicas o privadas, cuyo objeto social sea el fomento al deporte, la cultura física y la recreación.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I y III del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18.- Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6 fracciones VII, VIII y XX, a los adultos mayores de 70 años, personas con discapacidad permanente o madres solteras, jefas de familia, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control, así como el documento que acredite la condición del solicitante.

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres solteras, jefas de familia, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición; con una vigencia no mayor a 6 meses.

**CAPITULO DECIMO
DE LOS AJUSTES**

ARTÍCULO 19.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se publica y entre en vigor el nuevo Reglamento de Comercialización en la vía pública para el Municipio de Guanajuato, que define las zonas y modalidades de permisos a que hace referencia el Artículo 6 fracciones VII, VIII, IX y X se pagarán las siguientes tarifas:

- a) Comerciantes semifijos, con ocupación de hasta 3m² de frente. Por día, por metro cuadrado o fracción. \$11.00
- Por metro cuadrado excedente o fracción \$12.00

- b) Comerciante ambulante, por día. \$16.00
- c) Comerciante en festividad tradicional, por metro cuadrado o fracción, por día. \$71.00

Con fundamento en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se promulga y ordena la publicación del presente acuerdo municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado a los 23 días del mes de diciembre de 2014, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto.



[Handwritten signature]
Lic. Luis Fernando Gutiérrez Márquez
Presente Municipal



[Handwritten signature]
Lic. Antonio Ruiz Lanuza
Secretario del Ayuntamiento.